



Comisión
Europea

DG Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes

Bruselas, 23/03/2015

abogado SANTIAGO MUÑOZ MACHADO
Calle Princesa 29, 2º piso.
28008 MADRID
SPAIN
smm@smmachado.com

Muy Sr. mío:

Por la presente acusamos recibo de su carta de 03/03/2015 (SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA SA-SGAB) y le comunicamos que la denuncia que ha enviado a la Comisión se ha registrado con el número CHAP(2015) (referencia que deberá mencionarse en toda correspondencia posterior). La atribución de este número de referencia oficial no implica necesariamente el inicio de un procedimiento de infracción por parte de la Comisión.

Su denuncia será examinada por los servicios de la Comisión a la luz del Derecho de la Unión Europea aplicable en la materia. Se le informará directamente de los resultados de dicho examen y, en su caso, del desarrollo del procedimiento de infracción. Entretanto, tiene la posibilidad de ponerse en contacto con DG Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes, por correo electrónico en la siguiente dirección GROW-CHAP@ec.europa.eu.

Puede optar entre un tratamiento confidencial y un tratamiento no confidencial de su denuncia. El tratamiento no confidencial significa que autoriza a los servicios de la Comisión a revelar tanto su identidad como la comunicación que remitió a la Comisión en las posibles intervenciones ante las autoridades del Estado miembro denunciado. En caso de que no indique su elección por medio del formulario de denuncia o por carta, los servicios de la Comisión presumirán que ha optado por el tratamiento confidencial. Conviene, sin embargo, tener presente que, en algunos casos, la revelación de su identidad por los servicios de la Comisión puede ser indispensable para la tramitación de la denuncia.

No se le pedirá ninguna participación en las costas del procedimiento, ni en el supuesto de que la Comisión decida incoar un procedimiento de infracción.

Por último, le señalamos el interés de utilizar las vías de recurso disponibles a nivel nacional que, por lo general, le permiten invocar sus derechos de manera más directa y personalizada. Así, por ejemplo, en el caso de daños y perjuicios, solamente los órganos jurisdiccionales nacionales podrán concederle la reparación del Estado miembro en cuestión. Además, dado que los recursos nacionales están limitados en el tiempo, corre el riesgo de perder sus derechos a nivel nacional si no los ejerce rápidamente.

Descamos llamar su atención sobre el anexo adjunto, que contiene más información relativa al procedimiento de infracción por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Atentamente,

Joanna SZYCHOWSKA
Jefa de Unidad

Anexo 1: Explicación sobre el procedimiento de infracción del Derecho de la Unión Europea

Anexo 2: Declaración específica relativa a la confidencialidad de los datos